

DOCTOR
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2017/0007112
SOLICITUD DE MODELO DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE
DE UTILIDAD: AGUA PARA GRANJAS AVÍCOLAS
SOLICITANTES: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

RESPUESTA A REQUERIMIENTOS OFICIAL **OFICIO NO. 10578** NOTIFICADO EL
26 DE JULIO DE 2017.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio No. 10578 notificado el 26 de julio de 2017, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 10578, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
 - un resumen de los cambios efectuados a las reivindicaciones.
- ii. Adjunto a este memorial se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, primero con control de cambios y luego el nuevo capítulo reivindicatorio en limpio.

1. Poder

Adjunto a esta respuesta se allega el poder solicitado otorgado a **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, apoderada de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**.

2. Documentos de cesión

Adjunto a esta respuesta se allega el documento de cesión firmado por los inventores:

- Juan Sebastian Hernández
- Andrea Bibiana Ortiz
- Daniel Ovalle
- Nelson Rodriguez

3. Reivindicaciones

En cuanto a los términos imprecisos.

- Se objetaron los términos “Pluralidad” en la reivindicación 1 y 2

Con respecto al termino “pluralidad de bebederos” en la reivindicación 1: en el contexto de esta invención se está haciendo referencia a una pluralidad de bebederos (4) cuya cantidad dependerá tanto del tamaño de corral donde se ubicarán, como de la cantidad de aves que se busca dar de beber, por lo tanto, realizar una limitación restringiría innecesariamente la protección buscada.

- Con respecto al termino “pluralidad de boquillas” en la reivindicación 1: se ha limitado por el rango “entre 1 a 4 boquillas”.
- Con respecto al termino “pluralidad de barreras” en la reivindicación 2: atendiendo al requerimiento realizado por el examinador, la reivindicación 2 se enmendó, limitando el número de barreras filtrantes a tres, las cuales pueden estar compuestas de gravas filtrantes, arenas filtrantes y carbón activado.
- Con respecto a la expresión “distintos tamaños de partícula” en la reivindicación 3: atendiendo al requerimiento realizado por el examinador, la reivindicación 3 se enmendó, eliminando la expresión “distintos tamaños de partícula”, y con el fin de aportar claridad se adicionaron las reivindicaciones 4 a 5 en las cuales se especifican las características de las arenas y gravas filtrantes.

En cuanto a las funcionalidades.

- Con respecto a la frase “para distribución del flujo de agua purificado a una estancia de la instalación de cría” de la reivindicación 1: En cuanto a las funcionalidades estas no se presentan como características técnicas esenciales.

La expresión “para distribución del flujo de agua purificado a una estancia de la instalación de cría” permite entender la ubicación del conducto de suministro en el DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA GRANJAS AVÍCOLAS y su interacción con los elementos de la invención, lo que finalmente facilita el entendimiento de invención.

Por esta razón se estima conveniente no eliminar la funcionalidad de la reivindicación.

- Con respecto a la frase “para retención de las impurezas del agua” de la reivindicación 2: atendiendo al requerimiento realizado por el examinador, la reivindicación 2 se enmendó, eliminando la expresión objetada.

En cuanto a las frases generales.

- Con respecto a la frase “elemento de filtrado” de la reivindicación 1: atendiendo al requerimiento realizado por el examinador, la reivindicación 1 se enmendó, caracterizando este elemento de filtrado con el fin de limitar y especificar qué compone dicho elemento de filtrado.
- Con respecto al termino “gravas filtrantes” de la reivindicación 3: el solicitante considera que el termino gravas filtrantes, es un término ampliamente conocido por un experto versado en la materia y no hace referencia a un término general.

Finalmente, con la adición de las reivindicaciones 4 a 5, se deja claro cuales gravas filtrantes se utilizan en la invención.

Resumen de los cambios efectuados a las reivindicaciones.

Reivindicación 1: Se caracterizó el elemento de filtrado con el fin de limitar y especificar los componentes de dicho elemento de filtrado.

Se elimino la expresión “una pluralidad de boquillas”, por el rango “entre una a cuatro boquillas”

Reivindicación 2: se eliminó la expresión “una pluralidad de” por el rango definido de “entre una a tres” que hace referencia a las barreras filtrantes utilizadas en la presente invención.

Se elimino la expresión “para retención de las impurezas del agua”

Reivindicación 3: se eliminó la expresión “de distintos tamaños de partícula”

Se añadieron las reivindicaciones 4 y 5.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones y los argumentos que se han facilitado y los tenga en cuenta a la hora de analizar la novedad y el nivel inventivo de la presente invención. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y proceda con la publicación.

Para efectos de notificaciones recibiré estas vía internet (ccaro@pons.com.co), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.



CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC No 40.017.374 de Tunja

T.P. No 36.448 del C.S de la J.

Adjunto lo anunciado.

CAPÍTULO REIVINDICATORIO CON CONTROL DE CAMBIOS.

1. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas, destinado a disponerse en instalaciones de cría de aves para purificación y distribución de un flujo de agua, que comprende:

- un conducto de alimentación (2) principal por el que circula el flujo de agua sin purificar,

- un elemento de filtrado (1) formado por como minimo tres capas, la primera de arena filtrante, la segunda de grava filtrante y la tercera de carbón activado, interpuesto en el conducto de alimentación (2) para purificación del flujo de agua,

- un conducto de suministro (3), para distribución del flujo de agua purificado a una estancia de la instalación de cría, y

- una pluralidad de bebederos (4) vinculados al conducto de suministro (3) para suministro de agua,

estando el dispositivo de suministro de agua caracterizado porque cada uno de los bebederos (4) comprende a su vez:

- un conducto de entrada (9) derivado del conducto de suministro (3) para conducción de agua purificada al bebedero (4),

- un cuerpo central (8) suspendido del conducto de entrada (9), y

- entre una a cuatro boquillas una pluralidad de boquillas (10) de salida de agua que se prolongan desde el cuerpo central (8), cada una de las cuales comprende a su vez:

- una abertura (11) de salida de agua, y

- una esfera (12) retraible interpuesta en la abertura (11) para regulación de la salida de agua a través de dicha abertura (11) mediante retracción ejercida por picado del ave.

2. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque el elemento de filtrado (1) comprende a su vez:

- un depósito (5) en el que se aloja entre una a tres una pluralidad de barreras filtrantes sucesivas dispuestas en capas ~~para retención de las impurezas del agua~~, depósito (5) que a su vez comprende:

- una boca de entrada (6), a través de la cual penetra en el interior del depósito cilíndrico (5) el flujo de agua circulante por el conducto de alimentación (2), y
- un orificio de salida (7) inferior, a través del cual sale al conducto de suministro (3) el flujo de agua ya purificada.

3. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizado porque las barreras filtrantes del interior del depósito cilíndrico (5) son arenas y gravas filtrantes ~~de distintos tamaños de partícula.~~

4. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 3 caracterizado porque las arenas filtrantes tienen las siguientes características:

1. La arena fina tiene una dimensión de 0.55 mm a 0.45 mm y un espesor de 20 mm.
2. La arena gruesa tiene una dimensión de 1.2 mm a 0.8 mm y un espesor de 3 mm.

5. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 3 caracterizado porque las gravas filtrantes tienen las siguientes características:

1. La grava fina tiene una dimensión de 12.7 mm y un espesor de 63.50 mm.
2. La grava media tiene una dimensión de 19.05 mm y un espesor de 63.50 mm.

CAPÍTULO REIVINDICATORIO EN LIMPIO.

1. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas, destinado a disponerse en instalaciones de cría de aves para purificación y distribución de un flujo de agua, que comprende:

- un conducto de alimentación (2) principal por el que circula el flujo de agua sin purificar,

- un elemento de filtrado (1) formado por como mínimo tres capas, la primera de arena filtrante, la segunda de grava filtrante y la tercera de carbón activado, interpuesto en el conducto de alimentación (2) para purificación del flujo de agua,

- un conducto de suministro (3), para distribución del flujo de agua purificado a una estancia de la instalación de cría, y

- una pluralidad de bebederos (4) vinculados al conducto de suministro (3) para suministro de agua,

estando el dispositivo de suministro de agua caracterizado porque cada uno de los bebederos (4) comprende a su vez:

- un conducto de entrada (9) derivado del conducto de suministro (3) para conducción de agua purificada al bebedero (4),

- un cuerpo central (8) suspendido del conducto de entrada (9), y

- entre una a cuatro boquillas (10) de salida de agua que se prolongan desde el cuerpo central (8), cada una de las cuales comprende a su vez:

- una abertura (11) de salida de agua, y

- una esfera (12) retraible interpuesta en la abertura (11) para regulación de la salida de agua a través de dicha abertura (11) mediante retracción ejercida por picado del ave.

2. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque el elemento de filtrado (1) comprende a su vez:

- un depósito (5) en el que se aloja entre una a tres barreras filtrantes sucesivas dispuestas en capas, depósito (5) que a su vez comprende:

- una boca de entrada (6), a través de la cual penetra en el interior del depósito cilíndrico (5) el flujo de agua circulante por el conducto de alimentación (2), y

- un orificio de salida (7) inferior, a través del cual sale al conducto de suministro (3) el flujo de agua ya purificada.

3. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizado porque las barreras filtrantes del interior del depósito cilíndrico (5) son arenas y gravas filtrantes.

4. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 3 caracterizado porque las arenas filtrantes tienen las siguientes características:

1. La arena fina tiene una dimensión de 0.55 mm a 0.45 mm y un espesor de 20 mm.
2. La arena gruesa tiene una dimensión de 1.2 mm a 0.8 mm y un espesor de 3 mm.

5. Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas de acuerdo con la reivindicación 3 caracterizado porque las gravas filtrantes tienen las siguientes características:

1. La grava fina tiene una dimensión de 12.7 mm y un espesor de 63.50 mm.
2. La grava media tiene una dimensión de 19.05 mm y un espesor de 63.50 mm.



Bogotá, Julio 14 de 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

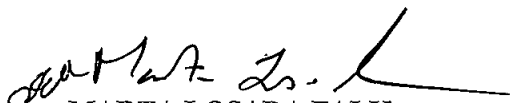
E. S. D.

Asunto : Poder especial

La suscrita, **Marta Losada Falk**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en representación de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente escrito otorgo a **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja y TP. 36.448 del CSJ con domicilio en Bogotá, y/o el abogado inscrito **JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ** con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.651 de Bogotá y TP. No. 243.387, poder especial, amplio y suficiente para tramitar la solicitud de Patente de las siguientes Invenciones: "Dispositivo para controlar plagas de insectos", "Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas" y "Sistema de control de calidad de microestructuras mediante el análisis de imágenes utilizando técnicas de computación de alto rendimiento".

A cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la Universidad, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la Universidad, administrativa, judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,


MARTA LOSADA FALK
Cédula ciudadanía No. 51.899.621
Representante legal
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT: 860.056.070-7

ACEPTO:

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
Cédula de ciudadanía No. 40.017.374
info@pons.com.co

JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ
Cédula de ciudadanía No. 1.020.743.651

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

En 2017, a los 11 días del mes de Julio de 2017

Los suscritos a saber, Daniel Ovalle, Nelson Rodríguez, Juan Sebastián Hernández y Andrea Bibiana Ortiz profesor de la Universidad Antonio Nariño, mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía No. 1018427579 de Bogotá, cédula de ciudadanía No. 11444355 de Facatativá, cédula de ciudadanía No. 80075539 y cédula de ciudadanía No. 52.540.674, actuando en nombre propio, en calidad de estudiante de la Universidad Antonio Nariño, estudiante de la Universidad Antonio Nariño, profesor de la Universidad Antonio Nariño y profesor de la Universidad Antonio Nariño, respectivamente, denominados en adelante como **CEDENTE(S)**, por medio del presente documento manifiesto (manifestamos) que cedo (cedemos) a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 860.056.070-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4571 del 24 de mayo de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominara el **CESIONARIO**, todos mis (nuestros) derechos patrimoniales de autor, incluyendo los de prioridad, título e interés sobre mi (nuestra) invención "Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas", según lo establecido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera-: Que **LAS PARTES** han acordado suscribir este contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de autor, en adelante el **CONTRATO**, el cual se registrará por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Antonio Nariño, por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 603 de 2000, Ley 1032 de 2006 y demás normas concordantes que regulen el tema.

Cláusula Segunda-. El **CEDENTE(S)** manifiesta que de manera voluntaria y gratuita se cede a favor del **CESIONARIO** todos los derechos patrimoniales a los que tiene derecho como creador de Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas, la cual tiene la característica de ser un bebedero y dispensador de sales minerales de para ganado avícola, y que se realiza por el **CEDENTE(S)** como objeto de las actividades desarrolladas por el mismo, dentro de sus actividades desarrolladas con el apoyo de la Universidad Antonio Nariño.

Cláusula Tercera-. Los derechos que a través de éste **CONTRATO** se ceden durante un período de 20 años, corresponden a todos los derechos patrimoniales, que incluyen pero no se limitan a los de transformación, traducción a otros idiomas, reproducción, comunicación pública, distribución y cualquiera otro que represente la explotación comercial de los mismos, y son otorgados por el **CEDENTE(S)** de forma exclusiva al **CESIONARIO** y sin ninguna limitación de uso en cuanto a territorio geográfico se refiere, dentro y fuera de la República de Colombia.

Cláusula Cuarta-. Los derechos morales serán ejercidos por el **CEDENTE(S)**.

Cláusula Quinta-. El **CEDENTE(S)** manifiesta que la obra Dispositivo de suministro de agua para granjas avícolas, objeto de este **CONTRATO** es original, que ha sido realizada sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, que los derechos patrimoniales asociados no han sido cedidos a terceros con antelación a la celebración del

Página 1 de 2

presente **CONTRATO**, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso, explotación o utilización. Por tanto, para todos los efectos, el **CESIONARIO** actúa de buena fe.

CLÁUSULA Sexta.- CONFIDENCIALIDAD: El CEDENTE (S) debe abstenerse de cualquier divulgación sobre la invención antes del cumplimiento de los deberes de información que tiene con la UAN, por lo cual dicha información será sea mantenida en forma estrictamente confidencial

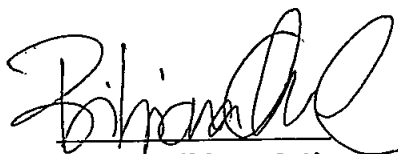
Cláusula Séptima.- INDEMNIDAD: En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en materia de los derechos de propiedad intelectual transferidos por el **CEDENTE(S)**, éste declara **INDEMN**e la Universidad Antonio Nariño de cualquier obligación y/o responsabilidad, por lo que saldrá en defensa de los derechos de propiedad intelectual transferidos; por consiguiente la Universidad queda exenta de toda responsabilidad.

En señal de asentimiento, se firma el presente **CONTRATO** en dos ejemplares originales del mismo tenor y valor, en Bogotá., a los 11 días del mes de Julio de 2017.

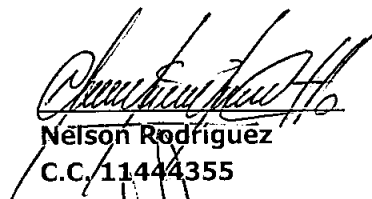
CEDENTES:



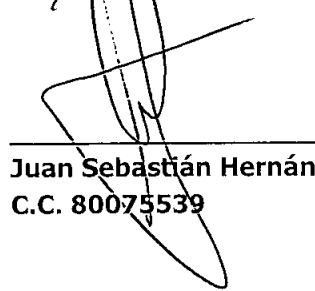
Daniel Felipe Ovalle
C.C. 1018427579



Andrea Bibiana Ortiz
CC.52.540.674

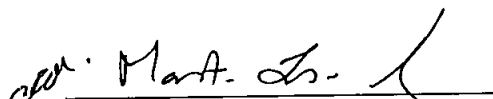


Nelson Rodríguez
C.C. 11444355



Juan Sebastián Hernández Olave
C.C. 80075539

CESIONARIO:



MARTHA ALICE LOSADA FALK
C.C. No. 51.899.621 de Bogotá